MEMORÁNDUM (A.J.) - D.O.C. N° 106/2019

A: **C.P. CARLOS A. TORRES DECOUD**, Jefe
Departamento de Compras Menores - D.G.A.F.

DE: **ABG. PABLO LEZCANO ROA**, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

ABG. MÓNICA MEDINA, Asesora
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.

REF.: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2018** *"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DEL M.S.P. y B.S."* – AD REFERÉNDUM - **ID N° 339.313**.-

FECHA: 18 de marzo de 2019.-

Me dirijo a usted, en referencia a la Nota D.G.V.S. ADM N° 17/19, recibida en fecha 11 de marzo de 2019, presentada ante la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, individualizada en mesa de entrada con el N° 35.686/19 (54.751/18) por medio de la cual se solicita ***"...proseguir los trámites para la suscripción de contrato con la empresa MAC-Construcciones****, por Gs. 70.023.096 (Guaraníes setenta millones veintitrés mil noventa y seis) para lo cual se remite adjunto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000001102/2019 en "Cumplimiento" (original), línea presupuestaria 2.1.84- Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud...".-*

La Administradora de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, Lic. Olga Mendieta, expresa en dicha Nota: ***"Este pedido obedece a la urgente necesidad del Programa Nacional de Control de la Tuberculosis, dado que el edificio necesita las reparaciones y mantenimientos especificados en el llamado".***

Que, verificando los documentos adjuntados, se visualiza el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000001102/2019 descrito, con fecha de emisión 06/03/2019.

Que, en fecha 14 de febrero de 2019, el Departamento de Contratos y Garantías remitió el Memorándum D.C.G. N° 021/2019, registrado en Mesa de Entrada con el N° 54.751/18, donde se pone a conocimiento la existencia de una Nota presentada por la Empresa MAC CONSTRUCCIONES en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2018 "SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DEL M.S.P. y B.S." – AD REFERÉNDUM - ID N° 339.313.-

Mónica Andrea Medina Zorrilla
Abogada
Mat. Nº 14.069

Que, en la **Nota de la Empresa MAC CONSTRUCCIONES** a la que hace referencia el Memorándum D.C.G. N° 021/2019 remitido por la Jefa del Departamento de Contratos y Garantías, Lic. Marta Villalba, se expone textualmente cuanto sigue: *"Por este medio hacemos referencia al llamado a Licitación por Contratación Directa N° 30/2018 "Reparación y Mantenimiento de Edificio para el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" con ID: 339.313, con el fin de comunicar que la firma MAC Construcciones no se compromete a la firma de contrato, debido a que ya ha pasado más de 180 días desde la notificación de adjudicación, siendo la oferta presentada con una validez ya vencida".*

Que, la Resolución D.G.O.C. N° 571/2018, de fecha 07 de agosto de 2018, en su Artículo 1° establece la adjudicación a la firma MAC CONSTRUCCIONES de Miguel Cañete en los ítems 01 al 49 por un precio total de Gs. 70.023.096 (Guaraníes setenta millones veintitrés mil noventa y seis) considerando el Informe emitido por el Comité de Evaluación conformado por los siguientes profesionales: Abg. Christian E. Ríos C. (Dirección General Operativa de Contrataciones), Lic. Patricia Y. Ramírez F. (Departamento de Compras Menores) y C.P. Tomasa Portillo Esquivel (Programa Nacional de Control de la Tuberculosis).-

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su **Artículo 36 PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS**, define cuanto sigue: "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiese ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo. El oferente a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar servicio o ejecutar la obra, si la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes".-

Mónica Andrea Medina Zorrilla
Abogada
Mat. N° 14.069

Que, si bien se denota el vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, de la aplicación de la norma trascripta al caso en concreto se colige que podría adjudicarse el llamado a la oferta más baja que le sigue, siempre y cuando se cumpla lo estipulado en la norma citada.-

En atención a todo lo precedentemente expuesto, esta Asesoría Jurídica y Técnica direcciona los antecedentes recepcionados, de tal manera a que el Departamento de Compras Menores tenga a bien convocar al Comité Evaluador interviniente en el presente proceso –si aún estuviera conformado- a efectos de que se considere la alternativa expuesta en el Artículo 36, párrafo segundo, de la Ley 2051/03, caso contrario solicitar la designación de un nuevo Comité de Evaluación, a los efectos de llevarse a cabo el análisis planteado, salvo mejor parecer.-

ATENTAMENTE.

Mónica Andrea Medina Zorrilla
Abogada
Mat. Nº 14.069

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.